



Historia de la Kinesiología y Fisiatría – Primer Cuatrimestre 2022.

Docente Titular Regular: Lic. Cecilia Orazi

Semana 10

TAREA 5:

Fecha límite de entrega: Lunes 06/06/2022 a las 8:00 Hs.

GRUPO: 6

Apellido y nombre (de cada integrante del grupo):

Muñoz Paula Florencia

Rodriguez Matias

Sanchez Ignacio

Selivonchik Estefania

Lagos Romina

Comisión (día y turno): Comisión 19 - Turno Mañana - Viernes

Docente de la comisión: Orazi Cecilia

Conociendo y entendiendo las leyes que rigen la Kinesiología

Propósito: Interiorizarse en el campo legal de la profesión elegida.

Partes del programa sobre los que impacta: Campo laboral, ejercicio profesional.

Competencias a desarrollar con la actividad: inquietud, comunicación, compromiso, cooperación, autonomía, sentido de pertenencia. Trabajo en equipo.

Conocimientos previos necesarios para realizar la actividad: Manejo de búsqueda de información.

Materiales de apoyo:

- Ley 13970 (derogada)
- Ley 17132 (derogada)
- Ley 24317 (vigente)
- Ley 10392 Pcia. Buenos Aires (vigente)
- Ley 13917 Pcia. Buenos Aires (vigente)
- (Acupuntura) (derogada)
- Resolución MSN 859/2008 (Acupuntura) (vigente)
- Ley 26529 (derechos del Paciente) (vigente)

Aspectos evaluados: iniciativa personal para búsqueda de información, toma de decisiones para resolver en forma ordenada la consigna, trabajo en equipo y colaboración en el grupo, integración de temas. Selección, análisis, comprensión, síntesis, y producción grupal de texto, coherencia del texto presentado. Participación activa en el foro y en el encuentro sincrónico.

Formato y modo para la entrega: La entrega deberá ser una producción grupal escrita, en formato PDF, Letra Arial, tamaño 12. También se requiere la participación individual en el foro de preguntas y debate.

Forma de corrección y feedback: Se evaluará ortografía y sintaxis, y la coherencia narrativa.

Se realizará una devolución grupal y aportes de pares. Se valorará paralelamente la participación en el foro de preguntas y debate.

Vías de consulta para dudas: foro de consultas, encuentros sincrónicos.

Desarrollo de la consigna: Tras leer el texto y por intermedio de la búsqueda de recursos web llevar a cabo la guía con interrogantes comunes a la práctica a desarrollar como futuro profesional previamente otorgada por el docente.

En el foro se encontrará una pregunta inicial disparadora acerca de una de las leyes, la cual deberán responder, y cerrar la respuesta con otra pregunta que puede ser sobre la misma ley o sobre otra de las leyes trabajadas, que quedará abierta para que el próximo estudiante que se conecte al foro la responda, y así sucesivamente. Se valorará la profundidad tanto de las preguntas como de las respuestas, y la originalidad de las preguntas (no se considerarán preguntas repetidas)

Guía a resolver:

Palabras claves de la actividad: leyes, obligaciones, derechos, requisitos, inhabilitación, intrusismo, ejercicio profesional, ámbito de aplicación, vigente, derogada, consentimiento informado.

Desarrollo de las respuestas o acciones esperadas:

- Que el alumno se familiarice con el vocabulario legal y pueda diferenciar los distintos instrumentos legales
- Que el alumno integre conceptos vinculados a la legislación correlacionado con el rol del kinesiólogo.
- Que el alumno conceptualice e interprete los alcances de cada ley diferenciando sus objetivos y finalidades de creación.
- Que el alumno internalice las responsabilidades que derivan de la aplicación de las leyes que rigen la profesión.

Lista de la bibliografía, y materiales seleccionados para desarrollar esta parte de la actividad:

- 1) *Pensando en la organización del Estado Nacional, menciona quien sanciona las leyes en nuestro país. ¿Y qué funciones tienen los otros poderes?*

2) Sopa de letras

Palabras a encontrar:

LEY
RESOLUCION
CODIGO
ETICA
SENTENCIA

KINESIOLOGIA
INTRUSISMO
EJERCICIO
ACUPUNTURA

SECRETOMEDICO
DERECHO
FUERO
JURISPRUDENCIA

Act
Ve a

N	N	I	R	E	C	I	A	S	R	L	E	Y	E	C
S	C	I	I	C	E	F	U	E	R	O	A	R	I	S
O	D	E	E	E	T	Y	U	D	R	I	S	E	A	E
E	J	E	R	C	I	C	I	O	G	E	E	S	D	C
S	I	O	I	O	I	I	E	O	L	T	N	O	E	R
S	R	A	T	N	U	P	L	A	E	I	T	L	N	E
I	R	P	C	N	T	O	E	R	T	C	E	U	O	T
L	I	S	C	U	I	R	B	O	S	A	N	C	O	O
J	U	R	I	S	P	R	U	D	E	N	C	I	A	M
R	R	E	E	C	C	U	O	S	E	D	I	O	E	E
N	Ñ	N	A	I	E	O	N	C	I	R	A	N	T	D
E	I	N	T	E	J	D	D	T	H	S	E	A	S	I
K	S	M	U	S	O	S	L	I	U	O	M	C	O	C
I	E	C	M	U	G	J	T	D	G	R	H	O	H	O
O	S	D	V	A	N	N	U	R	Y	O	A	U	C	O

3) Buscar las siguientes definiciones y asociarlas a algún ejemplo que se encuentre en la bibliografía o conversado en el sincrónico.

DERECHO:

FUERO:

CÓDIGO:

LEY:

DECRETO REGLAMENTARIO:

JURISPRUDENCIA:

SENTENCIA:

4) A que se denomina EJERCICIO ILEGAL DE LA PROFESION?

5) ¿Qué les parece que podrían ustedes, como profesionales de la kinesiología, hacer para evitar el intrusismo? Elaboren un plan de acciones validas por las cuales podrían colaborar a controlar el ejercicio ilegal de la profesión.

6) ¿Es posible lograrlo? Opinen al respecto.

7) ¿En qué organismo plantearían sus propuestas?

8) Elaboren un folleto a modo de INFOGRAFÍA para la comunidad en la cual se explique cuál es el Rol del Kinesiólogo, que incumbencias posee y cuáles son los requisitos para poder ofrecer sus servicios legalmente.

9) Que es la matricula profesional? ¿Para qué sirve?

8) Investiguen explorando la página del COKIBA www.cokiba.org.ar el número de matrícula de uno de los docentes a cargo de esta materia. Ej. Ana Laura López.

10) Se enteraron que un paciente fue atendido por una persona no matriculada. ¿Cómo deberían proceder? Investiguen dentro de la página del COKIBA como proceder. Expliquen paso a paso lo que deberían hacer.

11) Investiguen el Rol del Instructor Sumariante dentro del Colegio de Kinesiólogos de la PBA. Expliquen el mismo.

12) Que función cumple el Código de Ética Profesional del Colegio de Kinesiólogos de la Provincia de Buenos Aires. ¿Para qué sirve tener un Código de Ética?

13) **Caso Clínico:** Un kinesiólogo atiende en su consultorio a un paciente que requiere tratamiento por cervicalgia. El kinesiólogo evalúa a la paciente y decide aplicar maniobras osteopáticas, la paciente aduce que durante la sesión realizada el kinesiólogo realizó maniobras no indicadas con la

zona a tratar y lo denuncia en el colegio de kinesiólogos.

a) Investiguen en qué consiste la Osteopatía.

b) ¿Cuáles serían los presuntos errores cometidos por el Kinesiólogo en el abordaje de la paciente?

c) ¿Cuáles son los principios que debería respetar el Kinesiólogo según el código de ética?

14) Identifiquen mediante recortes de diarios, revistas y páginas web, publicidades donde impliquen situaciones concretas de Ejercicio Ilegal de la Kinesiología.

Por ejemplo:



15) Entrevistar a 2 Kinesiólogos recibidos para que nos cuenten cómo desarrollan sus prácticas diarias y relacionarlos con la Ley de Ejercicio profesional, desde el punto de vista de las incumbencias. Presentar la transcripción de las entrevistas y la grabación de las mismas. Utilizar videos con el celular para compartir en el drive y en los encuentros sincrónicos.

16) ¿Cuáles son los derechos de los pacientes? Mencionen y expliquen con ejemplos cada uno de ellos.

17) ¿Quiénes constituyen los afiliados activos de la Caja de Seguridad Social para Profesionales de la Kinesiología de la Provincia de Buenos Aires?

18) ¿Cuál es la principal diferencia entre la Resolución 997/2001 y la Resolución 859/2008?

Realización de las actividades:

1. Pensando en la organización del Estado Nacional, menciona quien sanciona las leyes en nuestro país. ¿Y qué funciones tienen los otros poderes?

Artículo 84 en la sanción de las leyes que se usará de esta fórmula el Senado y Cámara de Diputados de la nación Argentina reunidos en congreso decretan o sancionan con fuerza de ley. Forma de gobierno republicana se basa en la división control y equilibrio entre los tres poderes el poder legislativo: que hace las leyes. Poder ejecutivo: que ejecuta las leyes. El poder judicial: que interpreta las leyes y las hace cumplir a través de sus sentencias.

2. Sopa de Letras:

N	N	I	R	E	C	I	A	S	R	L	E	Y	E	C
S	C	I	I	C	E	F	U	E	R	O	A	R	I	S
O	D	E	E	E	T	Y	U	D	R	I	S	E	A	E
E	J	E	R	C	I	C	I	O	G	E	E	S	D	C
S	I	O	I	O	I	I	E	O	L	T	N	O	E	R
S	R	A	T	N	U	P	L	A	E	I	T	L	N	E
I	R	P	C	N	T	O	E	R	T	C	E	U	O	T
L	I	S	C	U	I	R	B	O	S	A	N	C	O	O
J	U	R	I	S	P	R	U	D	E	N	C	I	A	M
R	R	E	E	C	C	U	O	S	E	D	I	O	E	E
N	Ñ	N	A	I	E	O	N	C	I	R	A	N	T	D
E	I	N	T	E	J	D	D	T	H	S	E	A	S	I
K	S	M	U	S	O	S	L	I	U	O	M	C	O	C
I	E	C	M	U	G	J	T	D	G	R	H	O	H	O
O	S	D	V	A	N	N	U	R	Y	O	A	U	C	O

3. Buscar las siguientes definiciones y asociarlas a algún ejemplo que se encuentre en la bibliografía o conversado en el sincrónico.

DERECHO: es el conjunto de principios y normas inspirados en ideas de justicia y orden, regula las relaciones humanas en toda sociedad. Ejemplo: Ley 23.317/94, título IV, art. 9°

FUERO: puede ser una jurisdicción la potestad de aplicación de normas legales en casos concretos también se lo llama fuero al estatuto jurídico que se aplica en una localidad en específico. Ley 24,317, título 1, del ejercicio profesional, artículo 1

CÓDIGO: se trata de un conjunto más o menos ordenado y jerarquizado de reglas o normas de conducta que, por ejemplo impone la obligatoriedad de dar o hacer determinadas cosas. Un ejemplo que se encuentra en la bibliografía sería el código de Cokiba de los profesionales

kinesiólogos, kinesiólogos fisiatras, licenciados kinesiólogos fisiatras, licenciados en kinesiología y terapeutas físicos. (Ej: El profesional no debe no debe discriminar por distinción de raza, políticas, etc)

LEY: en el régimen constitucional disposición votada por las cámaras legislativas y sancionada por el jefe del Estado. Ley 13,970/ley 24,317/ley 13,917/ley 17,132/ley 10,392/ley 26,529

DECRETO REGLAMENTARIO:es el que emite el presidente o presidenta cuando una ley del Congreso lo autoriza. Son emitidas con el objeto de hacer efectivos los fines de las leyes dictadas por el Congreso Nacional que reglamenten. Ejemplo: Decreto reglamentario 15.589/51

JURISPRUDENCIA: Es el conjunto de sentencias y demás resoluciones jurídicas emitidas en un mismo sentido por los órganos judiciales de un ordenamiento jurídico determinado. Un ejemplo podría ser el ejercicio ilegal sin habilitación correspondiente o el ejercicio con una matrícula en un lugar el cual no corresponde y no le sirve, ya que en ese lugar no estaría habilitado. Esto pasa y no hay quien haga cumplir la ley.

SENTENCIA: resolución judicial que contiene la decisión del juez o el tribunal interviniente sobre el fondo de la cuestión que se le ha encargado juzgar

4. ¿A que se denomina EJERCICIO ILEGAL DE LA PROFESIÓN?

Se denomina ejercicio ilegal de la profesión al delito que comete la persona que ejerce una profesión para la que se requiere una habilitación especial o título sin haber obtenido la autorización correspondiente. Al igual que se denomina ejercicio ilegal de la profesión al delito tipificado en el artículo 247 del código penal prevé pena de prisión con un mínimo de 15 días y máximo un año a quienes ejercían actos propios de una profesión para lo que se requieran habilitación especial sin poseer título o la autorización correspondiente.

5. ¿Qué les parece que podrían ustedes, como profesionales de la kinesiología, hacer para evitar el intrusismo? Elaboren un plan de acciones válidas por las cuales podrían colaborar a controlar el ejercicio ilegal de la profesión.

Intrusismo es el ejercicio de una actividad profesional por parte de una persona sin título o autorización necesaria para ello.

- Buscar en las academias que dictan auxiliares de kinesiología si los profesionales que

están enseñando son kinesiólogos.

- Hacer más visibles en páginas web donde están los kinesiólogos matriculados o en su defecto con título para sí las personas vean con quién atenderse.
- Averiguar en qué localidades hay personas que dan rehabilitaciones y ver si tienen matrícula para ejercer.

6. ¿Es posible lograrlo? Opinen al respecto

Si es posible, creo que no debería ser tema de debate ya que estamos hablando de la salud y el bienestar de las personas, en la cual deben intervenir sólo los profesionales autorizados.

7. ¿En qué organismo plantearían sus propuestas?

Plantearía las propuestas en la Secretaría de salud de acción social. Al igual que lo plantearía en el Ministerio de Salud o en el Colegio de Kinesiologos.

8. Elaboren un folleto a modo de INFOGRAFÍA para la comunidad en la cual se explique cuál es el Rol del Kinesiólogo, que incumbencias posee y cuáles son los requisitos para poder ofrecer sus servicios legalmente.

¿QUÉ HACEN LXS KINESIÓLOGXS?

KINESIÓLOGO/A

Es un profesional de la salud especializado en el movimiento y la motricidad del ser humano.

¿QUÉ TÉCNICAS UTILIZAN?

Utiliza técnicas manuales, con agentes físicos, movilidad, etc. Su principal receta es la Kinesiterapia, Kinefilaxia y Fisioterapia.

INCUMBENCIAS

Se basan en las prestaciones asistenciales, para la evaluación, prevención, conservación, tratamiento y recuperación de la capacidad física de las personas a través de las técnicas antes mencionadas. Ejerce en el ámbito cardiorrespiratorio, traumatológico, neurológico, mecánica de la alimentación, entre otros.

REQUISITOS LEGALES

Para poder ejercer la profesión es indispensable contar con título de grado y la correspondiente matrícula profesional habilitante.

**MÁS INFORMACIÓN EN:
WWW.COKIBA.ORG.AR**



9. ¿Qué es la matrícula profesional? ¿Para qué sirve?

La matrícula profesional legitima la responsabilidad social de los profesionales, le establece reglas y obligaciones éticas a cumplir y a su vez actúa como una garantía a nivel social, ya que quien sea usuario del servicio de un profesional matriculado tendrá la seguridad de estar trabajando con un profesional académicamente formado y jurídicamente habilitado; sin ésta, no se puede ejercer la profesión.

10. Investiguen explorando la página del COKIBA www.cokiba.org.ar el número de matrícula de uno de los docentes a cargo de esta materia. Ej. Ana Laura López.

Mariana Bonini, Matricula 2595.

11. Se enteraron que un paciente fue atendido por una persona no matriculada. ¿Cómo deberían proceder? Investiguen dentro de la página del COKIBA como proceder. Expliquen paso a paso lo que deberían hacer.

Todo hecho que constituya una evidente expresión de un presunto “ejercicio ilegal y/o irregular” de la Kinesiología, deberá ser denunciado ante las autoridades correspondientes. Se deberá denunciar el ejercicio irregular de la Kinesiología cometido por aquellos kinesiólogos que ejercen sin matrícula profesional habilitante en el ámbito de nuestra provincia; se podrá denunciar también a todos aquellos establecimientos educativos privados que publiciten jornadas, talleres, cursos o congresos en el que se enseñan prácticas inherentes de la Kinesiología y que radiquen en la Provincia de Buenos Aires. Las denuncias deberán ser formuladas ante el Delegado Regional de Colegio de su zona, o ante alguno de los miembros de la Comisión, en forma escrita por cualquier profesional matriculado o por terceras personas. PASOS A SEGUIR AL RECEPCIONAR UNA DENUNCIA

1o) El Delegado recepcionará la inquietud del Colega denunciante . Analizará junto con éste si el caso amerita

ser denunciado. Y en tal caso (y según su criterio fundado) le solicitará al denunciante que aporte la mayor cantidad posible de pruebas, que den sustento legal a la misma. Le proporcionará al denunciante el " Formulario de Denuncia" correspondiente y avalará concretamente la elevación ante esta Comisión (en Sede Central del Colegio de Kinesiólogos). La circunstancia de que el Delegado previamente avale las denuncias originadas en su Distrito, en elevación a la Comisión, obliga "al DENUNCIANTE" a encuadrarse en esta normativa. Y le permitirá "al Delegado", en el curso de las actuaciones tomar conocimiento del estado en que se encuentran las mismas (Vbg.- podrá saber en qué instancia está el Expediente en curso) y a su vez transmitirle las

novedades del caso, en su Distrito, al denunciante.

2o) Se aspira, de este modo, a que el Delegado Regional se desempeñe como interlocutor entre lo detectado y/o actuado entre su Delegación y la Comisión. Así como copartícipe en las actuaciones con los representantes

de la Comisión (acorde con lo establecido en el Cap. IV, último párrafo - Anexo I - del Reglamento actual vigente), y se busca que el denunciante tenga conocimiento del estado procesal del caso.

3o) Toda denuncia debe ser elevada a la Comisión de Control del Ejercicio de la Profesión , en forma previa a disponer cualquier inspección o acción al respecto, con el objeto de posibilitar que la Comisión pueda efectuar

el control, análisis y la registración ordenada de las denuncias que se formulan y actuar en consecuencia.- A su vez, según las características del caso, El Colegio de Kinesiólogos podría formular la denuncia por ante la

Dirección de Fiscalización Sanitaria del Ministerio de Salud para determinar una INSPECCIÓN en base a los antecedentes que obran en nuestro poder. Es oportuno destacar también que está vigente el sistema de Inspecciones Cruzadas, cuya conveniencia o determinación corren bajo la responsabilidad de la Comisión.

4o) Además, es DERECHO de todo ciudadano poder efectuar denuncias por ante los Estrados de la Justicia Ordinaria , a través de las Unidades Funcionales de Instrucción (UFI) por presunta infracción a los artículos 208 del Código Penal (Ejercicio Ilegal de una Profesión de un arte de curar) y 247 - C.P. (Usurpación de Títulos u honores).

5°) Efectuada la denuncia de un hecho, y toda vez que esta Comisión haya intervenido, háganos saber si el seguimiento observado de la presunta ilegalidad persiste o se reinicia a poco andar. Y en tal caso comuníquelo a su Delegación Regional o a esta Comisión. Este pedido seguro que incomoda, y hasta le pueda parecer inadecuado, pero no tenemos otra forma más directa y eficaz de supervisar las reincidencias para poder volver a luchar en contra de ellas, y tomar las medidas y acciones correspondientes.

12. Investiguen el Rol del Instructor Sumariante dentro del Colegio de Kinesiólogos de la PBA.

Expliquen el mismo.

- Ejecutar las investigaciones reuniendo toda la prueba de cargo que fuere menester.
- Podría ser un profesional matriculado, miembro o no del tribunal de disciplina o el Consejo directivo.
- Es responsable por el eficaz desempeño de su cometido.
- Podrá requerir del colegio el asesoramiento letrado que entienda pertinente.
- El instructor sumariante deberá dictar todas las providencias necesarias acumulando todas las pruebas que fuere menester.
- Acta que en cada oportunidad procederá confeccionar el instructor sumariante.
- La producción de las pruebas.
- Los informes tienen que ser elevados al tribunal de disciplina por el instructor sumariante.
- Elaboración del dictamen de los cargos pertinentes.
- La instrucción se halla facultada para interrogar libremente al declarante respecto de los hechos que motiva el sumario y sus aspectos conexos.

13. Que función cumple el Código de Ética Profesional del Colegio de Kinesiólogos de la Provincia de Buenos Aires. ¿Para qué sirve tener un Código de Ética?

El Código de Ética tiene como objetivo establecer un marco de valores y conductas deseables, que sirvan como referencia para el comportamiento del personal en el ejercicio de sus funciones, en las relaciones laborales y en las interacciones con la población a quienes prestamos servicios. La función de este código son varias como por ejemplo:

- Los servicios de kinesiología deberán presentarse con estricto respeto de la libre elección del profesional por el paciente.
- El matriculado deberá atender primordialmente el respeto por la condición humana.
- Deberá rescindir de toda consideración discriminación o distinción de raza bandera política religión u otras que impliquen justamente distingos ajenos al que hacer científico y técnico.
- El profesional matriculado deberá observar seguramente el secreto profesional como esencia misma de la profesión.

- Está obligado a denunciar la comisión del delito cuyo conocimiento fue adquirido a través del ejercicio de la profesión.
- En todos los casos se deberá ajustar su conducta en general a las normas de la circular con su petición y honradez.
- Deberá ajustar su cometido de haberlo a las presentes normas.
- Si está obligado a atender a un paciente cuando esto lo requiera.
- Deberá abstenerse de prestar sus servicios en forma totalmente gratuita entendiendo que la gratitud afecta el ejercicio profesional en relación con el resto de los colegas.
- No se podrá publicar su actividad prometiendo resultados.
- Deberá abstenerse de realizar tratamientos manifiestamente inocuos o que no tengan por virtualidad el restablecimiento de la salud del paciente.
- Deberá ser extremadamente prudente en el trato con sus pacientes.
- Deberá abstenerse de pedir de expedir certificado atestiguando la eficacia de cualquier procedimiento terapéutico mucho menos los ajenos a su profesión.
- No deberá dirigirse al paciente para la consulta de ningún profesional de la medicina.
- Deberá abstenerse de realizar cualquier práctica que no corresponda al ejercicio de la kinesiología.
- Entre profesionales en lo más alto de lo respeto consideración humana y profesional.
- Lealtad entre colegas.
- Se deben abstener a la crítica pública de los merecimientos o conocimiento.
- Tener un código de ética sirve para facilitar la toma decisiones y para tener un conjunto de valores normas y principios

14. **Caso Clínico:** Un kinesiólogo atiende en su consultorio a un paciente que requiere tratamiento por cervicalgia. El kinesiólogo evalúa a la paciente y decide aplicar maniobras osteopáticas, la paciente aduce que durante la sesión realizada el kinesiólogo realizó maniobras no indicadas con la zona a tratar y lo denuncia en el colegio de kinesiólogos.

a) Investiguen en qué consiste la Osteopatía.

b) ¿Cuáles serían los presuntos errores cometidos por el Kinesiólogo en el abordaje de la paciente?

c) ¿Cuáles son los principios que debería respetar el Kinesiólogo según el código de ética?

- a) La osteopatía es un tipo de tratamiento que se basa en los masajes y la manipulación física del tejido muscular y óseo y las articulaciones; trabaja las adherencias entre la fascia y el músculo, para que las fibras musculares mejoren su movilidad y así evitar lesiones.
- b) Uno de los presuntos errores pudo haber sido que empleó técnicas de osteopatía medianamente bruscas y al ser una zona tan sensible tuvo malas consecuencias, podría haber utilizado ultrasonidos, electroterapia, crioterapia, movilizaciones pasivas y activas, entre otros.
- c) Los principios que debería respetar el kinesiólogo es lo que se expresa en los artículos 2º, 3º y 7º del Código de Ética.

15. Identifiquen mediante recortes de diarios, revistas y páginas web, publicidades donde impliquen situaciones concretas de Ejercicio Ilegal de la Kinesiología.





Carrera de
AUXILIAR EN KINESIOLOGÍA

Totalmente teórico-práctica.
Duración: 6 meses.
Auténtica salida laboral en prestaciones domiciliarias.

[Más info click aquí](#)

16. Entrevistar a 2 Kinesiólogos recibidos para que nos cuenten cómo desarrollan sus prácticas diarias y relacionarlos con la Ley de Ejercicio profesional, desde el punto de vista de las incumbencias. Presentar la transcripción de las entrevistas y la grabación de las mismas. Utilizar videos con el celular para compartir en el drive y en los encuentros sincrónicos.

Primer entrevista: al Kinesiólogo Nicolas:

- Nombre: Nicolas Oscar Miranda
- Matrícula: 6560
- Año en el que se recibió: 2014
- En la Universidad de Fundación Barceló
- Actualmente se encuentra trabajando en el servicio de kinesiología en el hospital Neuropsiquiátrico colonia Montes de Oca con pacientes internos y externos, en el área privada se dedica a la rehabilitación presticular y atención domiciliaria de pacientes que necesitan tanto kinesiología motora como kinesiología Respiratoria.

Segunda entrevista: a la Kinesióloga Ana

- Nombre: Ana Clara Pignataro.
- Se recibió de kinesióloga en 2014.
- Edad: 43 años.
- Matrícula 6431
- Es de Luján, provincia de Buenos Aires.

- Universidad en la que estudió: comenzó sus estudios en la universidad de Buenos Aires y los últimos años los finalizó en la universidad de Morón.
- Su incumbencia kinésica y donde las realiza: trabaja con niños mayormente que tienen discapacidad y tienen además internación domiciliaria, entonces su trabajo consta de dos partes; hace la parte de lo que es estimulación de rehabilitación neurológica y también hace la parte respiratoria a nivel de mantener limpias las vías aéreas, una rehabilitación respiratoria sino para mantener la higiene bronquial de los niños que tienen la mayoría traqueotomía.
- Cómo lo relaciona ella con la ley del ejercicio profesional: para poder trabajar a ella le piden, la ley que rige a todos los profesionales de la kinesiología; Tener la matrícula, o sea estar matriculada en el colegio, tener la matrícula al día, les piden un certificado de ética profesional que también lo emite el colegio y antes de empezar a atender un paciente les emiten una orden médica, en la que el médico que deriva al paciente al tratamiento; les indica cuántas sesiones semanales o en el caso de sus pacientes, tienen sesiones diarias. Si es dos sesiones diarias de kinesiología respiratoria por ejemplo, para lo que es la higiene bronquial y después tienen tres sesiones semanales o cinco sesiones semanales de kinesiología motora. Y bueno después dentro de lo que es la ley para relacionarla ahí el tratamiento va por cuenta de ella, si bien ella tiene contacto con el neumonólogo. El neurólogo de cada niño o la pediatra también el tratamiento y ahí lo determina ella, como dice la ley que es algo que cada uno tiene que hacerlo a su criterio en base a lo que ve con el paciente.

17. ¿Cuáles son los derechos de los pacientes? Mencionen y expliquen con ejemplos cada uno de ellos.

Derechos del paciente (Ley 26.529):

- Atención médica:
 - No se puede negar la atención médica a un paciente.
 - Se tiene que tratar con respeto y respetar sus pensamientos sobre cuestiones de género, pudor e intimidad.
- Estado de salud:
 - Se tiene derecho a una explicación sobre el estado de salud los beneficios riesgos de los tratamientos que te recomiendan las consecuencias de no seguir los tratamientos recomendados podés pedir que te den toda la información por escrito para hacer

consultas con otros médicos también se tiene derecho a negarte a recibir toda la parte de la información que no quieres conocer.

- Consentimiento informado:

- Puedes consultar lo que quieras al médico ante cualquier tratamiento esto puede pasar cuando existe grave peligro para la salud pública o está en grave peligro tu salud a tu vida y no puedes dar tu consentimiento ni lo pueden dar sus representantes legales.
- No es necesario el consentimiento informado por escrito.
- Siempre puedo rechazar o recibir un tratamiento.

- Enfermedad terminal:

- Puede rechazar tratamientos que prolongan la vida artificialmente.
- Puede decidir no recibir tratamiento.
- Puede recibir los cuidados necesarios para no sufrir.

- Historia clínica:

- Documento donde están todas las actualizaciones médicas que te realizaron e información sobre tu salud.
- Se puede pedir la historia clínica en cualquier momento.
- Si no te la dan se puede iniciar una acción legal que se llama habeas data.
- Pueden retirar otros a tu historia clínica:
 1. tu cónyuge o persona que vive con vos.
 2. Tu representante legal.
 3. Médico autorizado por vos.

18. ¿Quiénes constituyen los afiliados activos de la Caja de Seguridad Social para Profesionales de la Kinesiología de la Provincia de Buenos Aires?

Son afiliados activos a la caja todos los profesionales que se encuentra matriculado en el colegio de kinesiólogos de la provincia de Buenos Aires y son afiliados pasivos aquellos profesionales que cancelen su matrícula para acogerse al beneficio de la ley 13.917. La caja estará constituida por once directores titulares e igual cantidad de suplentes. Siete de ellos en representación de los afiliados activos y cuatro en representación de los afiliados pasivos de la caja. El patrimonio de la Caja de Seguridad Social de profesionales de la Kinesiología se

constituirá:

- con los aportes de los afiliados activos que determine la Asamblea, que no podrán superar el 15% de los ingresos por honorarios y toda otra remuneración de origen profesional;
- con las cuotas que los afiliados activos y pasivos proveen voluntariamente para la constitución de los servicios asistenciales;
- con el 10% a cargo del profesional afiliado. de los honorarios regulados en juicio por su actividad como profesional de la Kinesiología;
- con el importe de las multas, recargos por mora y/o gravámenes similares que imponga la Asamblea de la Caja;
- con el importe de prestaciones y beneficios dejados de percibir por los afiliados beneficiarios de las mismas;
- con los intereses, rentas y frutos producto de la actividad de la Caja o de cualquier ingreso producido por la administración del sistema;
- con las donaciones, legados o subvenciones recibidas;
- con los aportes extraordinarios acumulados conforme lo previsto en la presente ley, con los bienes muebles o inmuebles que la Caja adquiera.

19. ¿Cuál es la principal diferencia entre la Resolución 997/2001 y la Resolución 859/2008?

La principal diferencia es que la Resolución 997/2001 establece que la Acupuntura es una práctica o procedimiento considerado acto médico y debe ser efectuado por profesionales habilitados según la Ley N° 17.132; por otro lado, la Resolución 859/2008 reconoce a la Acupuntura como una práctica o procedimiento que puede ser realizado por un profesional de la salud de grado universitario debidamente capacitado y comprendido en las Leyes N° 17.132 y 24.317.